

23 de octubre de 2015

Señor

Fernando Pons Torres

Gerente General

ASTRA C.A.

Presente.-

Nosotros, Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López, Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, en nuestra calidad de legatarios de la señorita Olga Marieta Pons Espinosa, quien falleció el día 03 de marzo de 2015, conforme consta de la partida de defunción que adjuntamos; ponemos en su conocimiento que la última voluntad de la causante expresada en el testamento solemne abierto otorgado el día veinte y ocho de enero de dos mil quince, ante la Notaría Trigésima Segunda de Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, fue legarnos la totalidad de las acciones de las que fuera propietaria en el capital social de ASTRA C.A., de la siguiente manera:

1.- Trece mil seiscientos veinte y tres (13.623) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **de manera pro indiviso**, a favor de los señores Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López; y,

2.- El saldo, es decir cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete (44.897) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de manera equitativa entre los señores Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, habiendo acordado ellos libre y voluntariamente y de manera unánime que se reparta de la siguiente manera: 14.966 acciones a favor del Sr. Leonardo David Pons Borja; 14.966 acciones a favor de la señora Daniela Pons Borja; y, 14.965 acciones a favor del señor José Luis Pons Espinosa.

Esta disposición testamentaria consta del numeral nueve del literal B) de su cláusula tercera de dicho testamento solemne abierto del cual adjuntamos una copia certificada para su conocimiento. Declaramos expresamente nuestra conformidad con esta transferencia de acciones cuyo origen es el legado realizado en nuestro favor por la difunta señorita Olga Marieta Pons Espinosa; y por lo tanto la división de dichas acciones efectuada entre nosotros y que consta de esta comunicación.

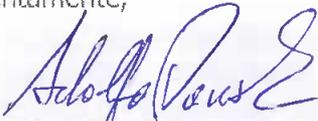
En virtud de lo expresado y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 190 de la Ley de Compañías, solicitamos a usted se proceda a realizar la correspondiente

anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, posteriormente proceda a notificar de este hecho a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Acompañamos una copia de nuestras cédulas de identidad y del pasaporte de la señora Paulina María Pons López, quien reside en el exterior desde hace muchos años y por lo tanto no tiene cédula de identidad ecuatoriana actualizada.

Se adjunta además una copia de los poderes en virtud de los cuales el señor Jose Luis Pons Espinosa suscribe la presente comunicación a nombre de la señora Daniela Pons Borja; y el señor Adolfo Gustavo Pons Espinosa, la suscribe a nombre de su hijo Alejandro José Pons López.

Atentamente,



**Ing. Adolfo Gustavo Pons Espinosa
Por Alejandro José Pons López
C.C.170702119-0**



**Paulina María Pons López
Pspt. 469115812**



**Santiago David Pons López
C.C. 170443627-6**



**Leonardo David Pons Borja
C.C. 171216136-1**



**José Luis Pons Espinosa
Por: Daniela Pons Borja
C.C. 171216137-9**



**José Luis Pons Espinosa
C.C. 170331696-6**

2015-17-01-32-P

D. Gabriela Cadena

**ESCRITURA PÚBLICA DE TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO
OTORGADO POR LA SEÑORA OLGA MARIETA PONS
ESPINOSA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy veintiocho (28) de enero del año dos mil quince, ante mí, **Doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito**, comparece a la suscripción de la presente escritura pública la señora **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA** por sus propios y personales derechos, nacida en la ciudad de Quito, de estado civil soltera, de setenta y ocho años tres meses de edad, domiciliada en la ciudad de Quito distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, así como de que se halla en su sano, entero y cabal juicio, según así me consta y constatan también los testigos presentes, y declara que es su voluntad conferir su Testamento Solemne y Abierto como en efecto lo otorga de conformidad con las siguientes estipulaciones contenidas en la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es

el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un **TESTAMENTO SOLEMNE y ABIERTO** al tenor de las siguientes cláusulas: Yo, **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA**, por mis propios y personales derechos, de setenta y ocho años tres meses de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en Quito, Distrito Metropolitano, hallándome en sana, entera y en cabal juicio y uso de la razón, sin coacción alguna, temor reverencial, ni promesa o seducción por medio de este instrumento, declaro mi voluntad de otorgar **TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO** de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** Mi estado civil es soltera a la fecha, jamás formalicé compromiso con persona alguna de ningún sexo, nacida en la ciudad de Quito el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, profeso la religión católica, mi profesión es bibliotecaria y mi actividad actual es jubilada, domiciliada y residente en Quito Distrito Metropolitano, en mi vida nunca procreé hijo alguno ni tampoco adopté niño o niña que pueda imputarse como mío. **SEGUNDA: UNO).**- Al no haber concebido hijo alguno por lo tanto descendencia directa, en pleno uso de mis facultades, ejerciendo el derecho que la razón y el corazón me otorgan, deseo legar todos mis bienes a las persona que amé que son mis hermanos y sobrinos, quienes me dieron todos mis años de felicidad y gracias a ellos los disfruté, sintiéndome el ser más amado como jamás pude imaginarme; **DOS).**- Los bienes que pude fraguar y que poseo a la fecha tanto muebles

como inmuebles, han sido adquiridos con mucho sacrificio, esfuerzo y dedicación, siendo éstos de mi única y exclusiva propiedad por lo que les dejo a ustedes con quienes pasé horas interminables de felicidad, sus caricias y sus tiernas palabras fueron el alimento de mi ser, el motivo de mi existencia, la razón de mi querer, por todo eso gracias. Los bienes que poseo al momento de mi deceso son: **a).**- Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **b).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **c).**- Apartamento signado con el número cuatro A (4A) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito. **d).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) parqueaderos veintinueve (29) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Coruña número veintitrés guion cero nueve y calle Manuel Barreto de esta ciudad y cantón Quito; **e).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) bienes que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y

cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **f).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinal" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **g).**- Lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **h).**- Casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; **i).**- Casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situado en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera"; **j).**- Lote de terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba y que de acuerdo con mi hermano Fernando Pons Torres acordamos permutar con el lote de terreno de su propiedad, puesto que según sorteo realizado entre todos los hermanos me correspondió el lote signado con el número ocho (8) y a Fernando le perteneció el lote signado con el número dos (2). La permuta consistió en que yo le entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número ocho (8) y él me entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número dos (2); **k).**- Edificación consistente en una casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los



Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco; l).- Dos cuentas bancarias: **l.uno.**-Cuenta corriente en el Banco del Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); **l.dos.**- Cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); **m.**- Certificado de Depósito de ahorros en el City Bank número nueve nueve cuatro cinco ocho tres siete tres ocho ocho (9945837388); **n).**- Póliza Acumulación PAV en el Produbanco; Póliza Acumulación en el Banco de Guayaquil y Póliza Acumulación en el Banco Pichincha; **o).**- Una caja de seguridad signada con el número once (11) en el Banco Pichincha ubicado en la avenida seis de diciembre y Lizardo García, la que contiene varias joyas; **p).**- Vehículo marca Toyota Corola; **q).**- Acciones en la Compañía Astra C.A. **r).**- Acciones en el Hospital de los Valles. **TRES).**- A la fecha no tengo ninguna clase de obligaciones ni deudas para con terceros que tenga que honrar, por tanto a mi fallecimiento ustedes querida familia no asumirán compromiso ni obligación con persona alguna. **TERCERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. A).**- Es mi voluntad que los bienes de mi exclusiva propiedad y que constan detallados en la cláusula precedente sean entregados luego de mis días de la manera que a continuación detallo: **Uno.**- A mis sobrinos: Gabriela, Carolina, Sebastián y Michel les heredo: El terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba; **Dos.**- A mis sobrinos Alejandro, Paulina y

Santiago Pons López les heredo: El lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Tres.-** A mi sobrino Leonardo Pons Borja le heredo: El apartamento signado con el número cuatro (4) incluidas las construcciones que existen en la terraza que según la Declaratoria de Propiedad Horizontal son parte del apartamento número cuatro (4), parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) inmuebles que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicada en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; La casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situada en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera" con todo los muebles y enseres que Leonardo elija; el resto de muebles y enseres serán entregados a Julieta, mi hermana para que realice un ecuánime reparto entre todos; **Cuatro.-** A mi sobrina Daniela Pons Borja y Leonardo Pons Borja les dejo: El apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinaí" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Cinco.-** A mis queridos sobrinos: José Rafael y María del Carmen Guerrero Pons les heredo: El Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número

Gabriela Cadena

doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito; y, el apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito, **B).**- Así mismo, es mi voluntad que todos mis adorados hermanos reciban mi legado y que recuerden que siempre estaré junto a ellos, por lo que les heredo los bienes que detallo a continuación: **Uno.-** A mi hermana Julieta Pons Espinosa y José Luis Pons Espinosa les heredo el apartamento número seis A (6A) y parqueaderos nueve (9) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Corona número veintitrés cero nueve y calle Manuel Varreto de esta ciudad y cantón Quito; aclarando que mientras dicho apartamento se encuentre en arrendamiento el usufructo será compartido entre los dos; y, cuando esa propiedad sea vendida se dividirá el cincuenta por ciento (50%) de la venta para cada uno de ellos, estos a su vez dividirán el producto de la venta; José Luis le entregará el cincuenta por ciento (50%) de su parte a su hija Daniela Pons y Julieta dividirá su porcentaje con sus hijos José Luis, María Dolores y Javier; **Dos.-** A mi hermano Diego Pons Espinosa y a su cónyuge Mariana Mancheno les heredo: El Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta

ciudad y cantón Quito; y, la casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; aclarando así mismo que mientras lo ocupe será de su uso y propiedad exclusiva; y, si lo llegasen a vender dichos bienes inmuebles el producto de la venta será dividida en partes iguales con sus hijos Juan Carlos y Verónica; **Tres.-** A mi hermano Fernando Pons Torres le heredo la casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, que como manifesté anteriormente entre Fernando y la Testadora, acordamos permutar los lotes de terreno, los mismos que tienen igual superficie según el levantamiento topográfico del proyecto de urbanización ubicado en la calle Carvajal y calle De los Cipreses en el sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, es así que Fernando me entregó la posesión, uso y goce del lote signado con el número dos (2) y yo, la Testadora, le concedí la posesión, uso y goce del lote número ocho (8); **Cuatro.-** Los Certificados de Depósito de Ahorro del City Bank serán entregados el cincuenta por ciento (50%) a mi hermano José Luis Pons Espinosa, y; el saldo, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) a mis sobrinos Leonardo y Daniela Pons Borja; **Cinco.-** La cuenta corriente aperturada en el City Bank en el mes de febrero de 2013 y que está el nombre de Olga Marieta Pons Espinosa como titular de la cuenta, tendrá como único beneficiario mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Seis.-** El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta

corriente del Banco Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); Las Pólizas de Acumulación PAV del Produbanco, del Banco de Guayaquil y del Banco Pichincha le heredo a mi sobrino Leonardo Pons Borja. **Siete.-** El Vehículo marca Toyota Corola será de exclusiva propiedad de mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Ocho.-** Las joyas que se encuentran dentro de la caja de seguridad número once (11) del Banco Pichincha le dejo todas a mi hermana Julieta Pons Espinosa. **Nueve.-** Las Acciones de la Compañía Astra C.A. que están a mi nombre, el veintitres coma veintiocho por ciento (23,28%) correspondían a mi querida Lita, por lo que serán restituidas a sus hijos Alejandro, Paulina y Santiago Pons; El resto de acciones y que eran de mi propiedad serán entregadas equitativamente entre Leonardo, Daniela y José Luis Pons. **Diez.-** La Acción que está a mi nombre en el Hospital de los Valles será entregada a mi hermano José Luis Pons Espinosa. **CUARTA.- REVOCATORIA.-** El presente testamento contiene definitivamente mi última voluntad, revocando de manera expresa cualquier otro testamento que haya otorgado, por lo que pido que esta Declaración Testamentaria sea acatada por todos quienes tengan conocimiento y de una manera u otra exista familiaridad con la Testadora. **QUINTA.- DESIGNACION:** Envisto como Albacea Testamentaria con facultades de tenencia a la señora Julieta Pons

Espinosa, a quien eximo de toda caución y quien será la encargada de hacer cumplir todas mis disposiciones; A su falta le reemplazarán mis hermanos Diego, José Luis y Fernando Pons y en caso de imposibilidad manifiesta de estos últimos, quien designe la señora Julieta Pons Espinosa manifestándolo expresamente mediante Mandato. La nueva o nuevo Albacea estará investida (o) de todas las facultades que mantenga la persona que yo, la testamentaria designé. **SEXTA:** Las mejoras o incrementos que se produzcan en cada uno de los bienes que conforman la masa hereditaria pertenecerán y acrecentarán la asignación a la o los beneficiarios. **SEPTIMA:** En el supuesto no consentido de que por alguna disposición legal, mi voluntad testamentaria precedentemente expuesta, no pudiera ser cumplida y así se lo declare judicialmente en sentencia ejecutoriada, de lo expresamente aclarado que es mi voluntad, en última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos veinte y nueve (1229) del Código Civil vigente, que la totalidad de mi Acervo Hereditario, incluyendo la Cuarta de Mejoras sea entregado conforme lo había declarado anteriormente, incluyendo la Cuarta de Libre Disposición de mis bienes. Con plena conciencia y voluntad de lo dispuesto, firmo este Testamento. Usted, señora Notaria, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Firmada por el doctor Mauricio Tinajero García, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos cincuenta. El mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un Testamento Abierto

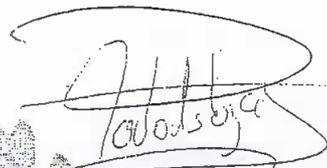
11
Dra. Gabriela Cadena Loza

y Solemne que queda transcrita.- Hasta las Declaraciones y disposiciones de la Testadora contenidos en la minuta que antecede. Yo, la Notaria, leí íntegramente y en alta voz el presente instrumento público a la testadora en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto desde el principio hasta el fin; y, quienes así como yo, vieron, oyeron y entendieron todo el tenor de sus disposiciones testamentarias.- La otorgante se ratifica y firma el presente Testamento Abierto y Solemne conmigo y con los testigos los señores: Jorge Isaac Terán Araujo, Carmen Pavlova Astaiza Vallejo y Ximena Guerra Guerra, todos ellos mayores de edad idóneos y conocidos por mí la testadora, de todo o cual doy fe. Así como de que a este acto concurrieron desde el principio hasta el fin sin ninguna interrupción la testadora, los mismos testigos instrumentales que se mencionan conjuntamente con la suscrita Notaria.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos del caso previstos en la Ley Notarial, y leída que le fue a la compareciente, en la forma indicada a la compareciente y a los testigos por mí la Notaria, ésta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

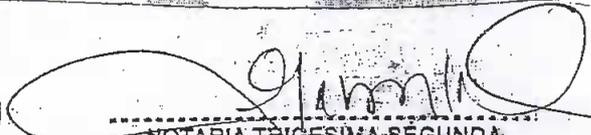

Olga Marieta Pons Espinosa
c.c.

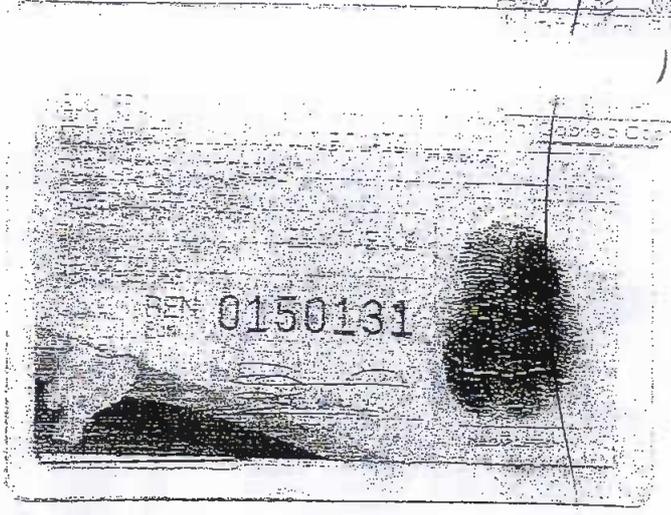
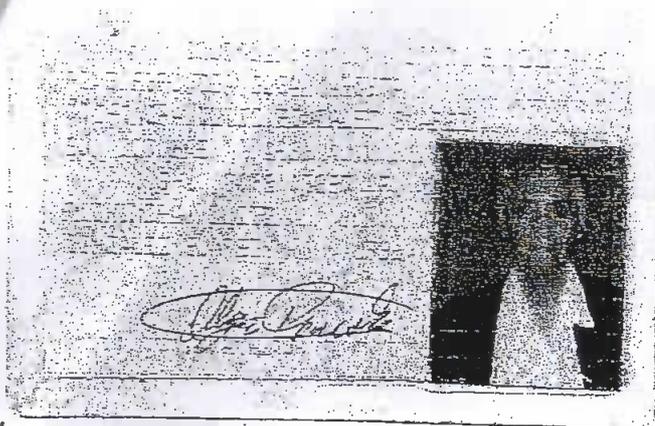



Jorge Isaac Terán Araujo
c.c. 1708063639
c.v. 018-0252


Carmen Pavlova Astaiza Vallejo
c.c. 170851045-4
c.v. 002-0096


Ximena Guerra Guerra
c.c. 1708083371
c.v. 015-0145


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....

QUITO, 28 ENERO 2015

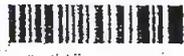
Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lasso
QUITO ECUADOR

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA N° 170806363-9
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ARAUJO
JORGE ISAAC
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LILIANA DEL ROSO
ESTRELLA C



EDUCACION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16

V144472442



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



018
018-0252
NÚMERO DE CERTIFICADO
TERAN ARAUJO JORGE ISAAC
CEDULA
1708063639

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BULLMARIÑA
PARROQUIA 3
ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1708063639



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJÁ(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 170861045-4

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
ASTAIZA VALLEJO
CARMEN PAVLOVA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE IGNACIO
AULESTIA VARGAS




SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

ASTAIZA ALONSO HUGO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLÁDYS MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-29

001207643




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0096 1708610454
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASTAIZA VALLEJO CARMEN PAVLOVA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

170861045-4

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 29 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

CIUDADANÍA 1708083371

PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCILA
 10 OCTUBRE 1969
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

Purisa Jimena
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E33331423
 SUETERO EMPLEADO PRIVADO

VIOLETA MARIANA DE GUERRA
 QUITO 13/01/2010
 REN 2227903



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 1708083371
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRA GUERRA XIMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

MUNICIPALIDAD
 CIRCUNSCRIPCIÓN INAQUITO
 PARROQUIA ZONA

Purisa Jimena
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Purisa Jimena
 c.c. 1708083371



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*CA*.....
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

Gabriela Cadenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadenas 1335
 QUITO ECUADOR



Deo



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de Testamento Solemne y Abierto, otorgado por Olga Marieta Pons Espinosa.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho (28) de Enero año dos mil quince.-

Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

M. H. H. H. H.



1
2
3



REGISTRO ORIGINAL
 SIN COPIA USD. 6.00

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000378 - 81

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE MARZO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: OLGA MARIETA PONS ESPINOSA. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 78 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBAGO, 3 DE MARZO DE 2015.

CAUSA DE LA MUERTE: CÁNCER PULMONAR, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DRA. MIGUEL NONAR MSP. L9 F98 N°293.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PONS VIZCAINO.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: REBECA ESPINOSA.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: ANDRÉS DENIS OROZCO VALLE, cédula/pasaporte No. 1719816991, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

SOBRINO AUT. INS. DE DEFUNCIÓN A DELEGADO PRESENTE QUE SE RATIFICA EN LO DECLARADO, CC. FALLECIDA: 1700873571 CAUSAS DE LA MUERTE. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA REFRACTARIA, TROMBOEMBOLIA PULMONAR MASIVA

Firma del Solicitante

ANDRES DENIS OROZCO VALLE

Firma del delegado

LIZETH ADRIANA VELARDE VASCONEZ

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
 QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

Impreso por: LVELARDE, QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

AL PAGO INTERAS L 000008590950
 IMPRESO EN LA ...

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: 0 - 000 - 000000

En Ecuador, provincia de Esmeraldas, cantón Santo Domingo, parroquia Santo Domingo, se inscribió el día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, la defunción de

SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ, nacido el día 15 de mayo de 1950, en Santo Domingo, Esmeraldas, Ecuador, hijo de

LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ y ANA RAMÍREZ RAMÍREZ, quienes en vida se casaron en Santo Domingo, Esmeraldas, Ecuador, el día 15 de mayo de 1975.

El fallecimiento ocurrió el día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio particular que se encuentra en Santo Domingo, Esmeraldas, Ecuador, a las 10:00 horas.

Nombre y apellido de la madre: SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

OBSERVACIONES

Se inscribió en el presente registro de defunciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el artículo 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se encuentra en el archivo.

Fecha de inscripción: 20/05/2014

Forma de inscripción: Físico Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se encuentra en el archivo.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

20 MAY 2014



República del Ecuador



Prefectura Provincial de Maricón

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 5 / 2015

Tomo. Página 5

En la ciudad de Phoenix, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, siendo las nueve horas del 16 de Junio de 2015, ante mí, EDGAR PATRIZIO HERRERA BETANCOURT, CONSEJERO CONSUL. GENERAL en esta ciudad, comparece(n) MARIA DANIELA PONS BORJA, de estado civil soltera, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1712161379, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE LUIS PONS ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en Quito, Ecuador, cédula de ciudadanía número 1703316966, para que replice los siguientes encargos: a) Para que administren sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda a nombre del mandante comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, constituir y/o participar en cualquier calidad en fideicomisos, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de unificación, ampliación, rectificación, ratificación, etc.; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo que quedan enteramente facultados para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de propiedad de él mandante, gravar o acepten cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso a nombre del mandante; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados a nombre del mandante; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades a nombre del mandante; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales a nombre del mandante; g) Para representar al mandante, en las compañías a las que pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio a nombre del mandante; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; aperturar, actualizar o realizar el cierre del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas a nombre del mandante y/o presentar cualquier petición o reclamación tributaria ante dicha institución; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a nombre del mandante; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar,

solicitar posesiones efectivas, para obtener Insinuaciones Judiciales o Notariales a nombre del mandante; l) Para que solicite autorizaciones para Declaratorias de Propiedad Horizontal, licencias de construcción, autorizaciones de subdivisión, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultados a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, y proceder a dar en venta y perpetua enajenación los bienes inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o producto de fraccionamientos a nombre del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio a nombre del mandante, e incluso venderlos; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos abientes a esta materia a nombre del mandante; o) Para que realicen transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país a nombre del mandante; q) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre del mandante; r) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere a nombre del mandante; El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. Usted señor Cónsul general, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder". Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DANIELA PONS BORJA


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA) .- Dado y sellado, el 16 de Junio de 2011.


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



23 de octubre de 2015

Señor

Fernando Pons Torres

Gerente General

ASTRA C.A.

Presente.-

Nosotros, Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López, Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, en nuestra calidad de legatarios de la señorita Olga Marieta Pons Espinosa, quien falleció el día 03 de marzo de 2015, conforme consta de la partida de defunción que adjuntamos; ponemos en su conocimiento que la última voluntad de la causante expresada en el testamento solemne abierto otorgado el día veinte y ocho de enero de dos mil quince, ante la Notaría Trigésima Segunda de Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, fue legarnos la totalidad de las acciones de las que fuera propietaria en el capital social de ASTRA C.A., de la siguiente manera:

1.- Trece mil seiscientos veinte y tres (13.623) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **de manera pro indiviso**, a favor de los señores Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López; y,

2.- El saldo, es decir cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete (44.897) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de manera equitativa entre los señores Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, habiendo acordado ellos libre y voluntariamente y de manera unánime que se reparta de la siguiente manera: 14.966 acciones a favor del Sr. Leonardo David Pons Borja; 14.966 acciones a favor de la señora Daniela Pons Borja; y, 14.965 acciones a favor del señor José Luis Pons Espinosa.

Esta disposición testamentaria consta del numeral nueve del literal B) de su cláusula tercera de dicho testamento solemne abierto del cual adjuntamos una copia certificada para su conocimiento. Declaramos expresamente nuestra conformidad con esta transferencia de acciones cuyo origen es el legado realizado en nuestro favor por la difunta señorita Olga Marieta Pons Espinosa; y por lo tanto la división de dichas acciones efectuada entre nosotros y que consta de esta comunicación.

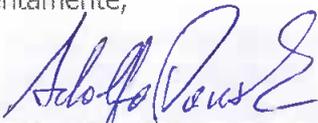
En virtud de lo expresado y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 190 de la Ley de Compañías, solicitamos a usted se proceda a realizar la correspondiente

anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, posteriormente proceda a notificar de este hecho a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Acompañamos una copia de nuestras cédulas de identidad y del pasaporte de la señora Paulina María Pons López, quien reside en el exterior desde hace muchos años y por lo tanto no tiene cédula de identidad ecuatoriana actualizada.

Se adjunta además una copia de los poderes en virtud de los cuales el señor Jose Luis Pons Espinosa suscribe la presente comunicación a nombre de la señora Daniela Pons Borja; y el señor Adolfo Gustavo Pons Espinosa, la suscribe a nombre de su hijo Alejandro José Pons López.

Atentamente,



**Ing. Adolfo Gustavo Pons Espinosa
Por Alejandro José Pons López
C.C.170702119-0**



**Paulina María Pons López
Pspt. 469115812**



**Santiago David Pons López
C.C. 170443627-6**



**Leonardo David Pons Borja
C.C. 171216136-1**



**José Luis Pons Espinosa
Por: Daniela Pons Borja
C.C. 171216137-9**



**José Luis Pons Espinosa
C.C. 170331696-6**

2015-17-01-32-P

D. Gabriela Cadena

**ESCRITURA PÚBLICA DE TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO
OTORGADO POR LA SEÑORA OLGA MARIETA PONS
ESPINOSA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

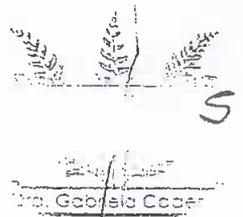
DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy veintiocho (28) de enero del año dos mil quince, ante mí, **Doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito**, comparece a la suscripción de la presente escritura pública la señora **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA** por sus propios y personales derechos, nacida en la ciudad de Quito, de estado civil soltera, de setenta y ocho años tres meses de edad, domiciliada en la ciudad de Quito distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, así como de que se halla en su sano, entero y cabal juicio, según así me consta y constatan también los testigos presentes, y declara que es su voluntad conferir su Testamento Solemne y Abierto como en efecto lo otorga de conformidad con las siguientes estipulaciones contenidas en la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es

el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un **TESTAMENTO SOLEMNE y ABIERTO** al tenor de las siguientes cláusulas: Yo, **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA**, por mis propios y personales derechos, de setenta y ocho años tres meses de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en Quito, Distrito Metropolitano, hallándome en sana, entera y en cabal juicio y uso de la razón, sin coacción alguna, temor reverencial, ni promesa o seducción por medio de este instrumento, declaro mi voluntad de otorgar **TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO** de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** Mi estado civil es soltera a la fecha, jamás formalicé compromiso con persona alguna de ningún sexo, nacida en la ciudad de Quito el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, profeso la religión católica, mi profesión es bibliotecaria y mi actividad actual es jubilada, domiciliada y residente en Quito Distrito Metropolitano, en mi vida nunca procreé hijo alguno ni tampoco adopté niño o niña que pueda imputarse como mío. **SEGUNDA: UNO).**- Al no haber concebido hijo alguno por lo tanto descendencia directa, en pleno uso de mis facultades, ejerciendo el derecho que la razón y el corazón me otorgan, deseo legar todos mis bienes a las persona que amé que son mis hermanos y sobrinos, quienes me dieron todos mis años de felicidad y gracias a ellos los disfruté, sintiéndome el ser más amado como jamás pude imaginarme; **DOS).**- Los bienes que pude fraguar y que poseo a la fecha tanto muebles

como inmuebles, han sido adquiridos con mucho sacrificio, esfuerzo y dedicación, siendo éstos de mi única y exclusiva propiedad por lo que les dejo a ustedes con quienes pasé horas interminables de felicidad, sus caricias y sus tiernas palabras fueron el alimento de mi ser, el motivo de mi existencia, la razón de mi querer, por todo eso gracias. Los bienes que poseo al momento de mi deceso son: **a).**- Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **b).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **c).**- Apartamento signado con el número cuatro A (4A) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito. **d).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) parqueaderos veintinueve (29) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Coruña número veintitrés guion cero nueve y calle Manuel Barreto de esta ciudad y cantón Quito; **e).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) bienes que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y

cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **f).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinal" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **g).**- Lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **h).**- Casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; **i).**- Casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situado en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera"; **j).**- Lote de terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba y que de acuerdo con mi hermano Fernando Pons Torres acordamos permutar con el lote de terreno de su propiedad, puesto que según sorteo realizado entre todos los hermanos me correspondió el lote signado con el número ocho (8) y a Fernando le perteneció el lote signado con el número dos (2). La permuta consistió en que yo le entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número ocho (8) y él me entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número dos (2); **k).**- Edificación consistente en una casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los



Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco; l).- Dos cuentas bancarias: **l.uno.**-Cuenta corriente en el Banco del Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); **l.dos.**- Cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); **m.**- Certificado de Depósito de ahorros en el City Bank número nueve nueve cuatro cinco ocho tres siete tres ocho ocho (9945837388); **n.**- Póliza Acumulación PAV en el Produbanco; Póliza Acumulación en el Banco de Guayaquil y Póliza Acumulación en el Banco Pichincha; **o.**- Una caja de seguridad signada con el número once (11) en el Banco Pichincha ubicado en la avenida seis de diciembre y Lizardo García, la que contiene varias joyas; **p.**- Vehículo marca Toyota Corola; **q.**- Acciones en la Compañía Astra C.A. **r.**- Acciones en el Hospital de los Valles. **TRES).**- A la fecha no tengo ninguna clase de obligaciones ni deudas para con terceros que tenga que honrar, por tanto a mi fallecimiento ustedes querida familia no asumirán compromiso ni obligación con persona alguna. **TERCERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. A).**- Es mi voluntad que los bienes de mi exclusiva propiedad y que constan detallados en la cláusula precedente sean entregados luego de mis días de la manera que a continuación detallo: **Uno.**- A mis sobrinos: Gabriela, Carolina, Sebastián y Michel les heredo: El terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba; **Dos.**- A mis sobrinos Alejandro, Paulina y

Santiago Pons López les heredo: El lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Tres.-** A mi sobrino Leonardo Pons Borja le heredo: El apartamento signado con el número cuatro (4) incluidas las construcciones que existen en la terraza que según la Declaratoria de Propiedad Horizontal son parte del apartamento número cuatro (4), parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) inmuebles que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicada en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; La casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situada en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera" con todo los muebles y enseres que Leonardo elija; el resto de muebles y enseres serán entregados a Julieta, mi hermana para que realice un ecuánime reparto entre todos; **Cuatro.-** A mi sobrina Daniela Pons Borja y Leonardo Pons Borja les dejo: El apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinaí" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Cinco.-** A mis queridos sobrinos: José Rafael y María del Carmen Guerrero Pons les heredo: El Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número

Gabriela Cadena

doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito; y, el apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito, **B).**- Así mismo, es mi voluntad que todos mis adorados hermanos reciban mi legado y que recuerden que siempre estaré junto a ellos, por lo que les heredo los bienes que detallo a continuación: **Uno.-** A mi hermana Julieta Pons Espinosa y José Luis Pons Espinosa les heredo el apartamento número seis A (6A) y parqueaderos nueve (9) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Corona número veintitrés cero nueve y calle Manuel Varreto de esta ciudad y cantón Quito; aclarando que mientras dicho apartamento se encuentre en arrendamiento el usufructo será compartido entre los dos; y, cuando esa propiedad sea vendida se dividirá el cincuenta por ciento (50%) de la venta para cada uno de ellos, estos a su vez dividirán el producto de la venta; José Luis le entregará el cincuenta por ciento (50%) de su parte a su hija Daniela Pons y Julieta dividirá su porcentaje con sus hijos José Luis, María Dolores y Javier; **Dos.-** A mi hermano Diego Pons Espinosa y a su cónyuge Mariana Mancheno les heredo: El Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta

ciudad y cantón Quito; y, la casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; aclarando así mismo que mientras lo ocupe será de su uso y propiedad exclusiva; y, si lo llegasen a vender dichos bienes inmuebles el producto de la venta será dividida en partes iguales con sus hijos Juan Carlos y Verónica; **Tres.-** A mi hermano Fernando Pons Torres le heredo la casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, que como manifesté anteriormente entre Fernando y la Testadora, acordamos permutar los lotes de terreno, los mismos que tienen igual superficie según el levantamiento topográfico del proyecto de urbanización ubicado en la calle Carvajal y calle De los Cipreses en el sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, es así que Fernando me entregó la posesión, uso y goce del lote signado con el número dos (2) y yo, la Testadora, le concedí la posesión, uso y goce del lote número ocho (8); **Cuatro.-** Los Certificados de Depósito de Ahorro del City Bank serán entregados el cincuenta por ciento (50%) a mi hermano José Luis Pons Espinosa, y; el saldo, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) a mis sobrinos Leonardo y Daniela Pons Borja; **Cinco.-** La cuenta corriente aperturada en el City Bank en el mes de febrero de 2013 y que está el nombre de Olga Marieta Pons Espinosa como titular de la cuenta, tendrá como único beneficiario mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Seis.-** El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta

corriente del Banco Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); Las Pólizas de Acumulación PAV del Produbanco, del Banco de Guayaquil y del Banco Pichincha le heredo a mi sobrino Leonardo Pons Borja. **Siete.-** El Vehículo marca Toyota Corola será de exclusiva propiedad de mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Ocho.-** Las joyas que se encuentran dentro de la caja de seguridad número once (11) del Banco Pichincha le dejo todas a mi hermana Julieta Pons Espinosa. **Nueve.-** Las Acciones de la Compañía Astra C.A. que están a mi nombre, el veintitres coma veintiocho por ciento (23,28%) correspondían a mi querida Lita, por lo que serán restituidas a sus hijos Alejandro, Paulina y Santiago Pons; El resto de acciones y que eran de mi propiedad serán entregadas equitativamente entre Leonardo, Daniela y José Luis Pons. **Diez.-** La Acción que está a mi nombre en el Hospital de los Valles será entregada a mi hermano José Luis Pons Espinosa. **CUARTA.- REVOCATORIA.-** El presente testamento contiene definitivamente mi última voluntad, revocando de manera expresa cualquier otro testamento que haya otorgado, por lo que pido que esta Declaración Testamentaria sea acatada por todos quienes tengan conocimiento y de una manera u otra exista familiaridad con la Testadora. **QUINTA.- DESIGNACION:** Envisto como Albacea Testamentaria con facultades de tenencia a la señora Julieta Pons

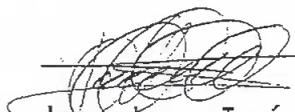
Espinosa, a quien eximo de toda caución y quien será la encargada de hacer cumplir todas mis disposiciones; A su falta le reemplazarán mis hermanos Diego, José Luis y Fernando Pons y en caso de imposibilidad manifiesta de estos últimos, quien designe la señora Julieta Pons Espinosa manifestándolo expresamente mediante Mandato. La nueva o nuevo Albacea estará investida (o) de todas las facultades que mantenga la persona que yo, la testamentaria designé. **SEXTA:** Las mejoras o incrementos que se produzcan en cada uno de los bienes que conforman la masa hereditaria pertenecerán y acrecentarán la asignación a la o los beneficiarios. **SEPTIMA:** En el supuesto no consentido de que por alguna disposición legal, mi voluntad testamentaria precedentemente expuesta, no pudiera ser cumplida y así se lo declare judicialmente en sentencia ejecutoriada, de lo expresamente aclarado que es mi voluntad, en última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos veinte y nueve (1229) del Código Civil vigente, que la totalidad de mi Acervo Hereditario, incluyendo la Cuarta de Mejoras sea entregado conforme lo había declarado anteriormente, incluyendo la Cuarta de Libre Disposición de mis bienes. Con plena conciencia y voluntad de lo dispuesto, firmo este Testamento. Usted, señora Notaria, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Firmada por el doctor Mauricio Tinajero García, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos cincuenta. El mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un Testamento Abierto

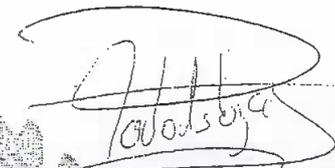
11
Dra. Gabriela Cadena

y Solemne que queda transcrita.- Hasta las Declaraciones y disposiciones de la Testadora contenidos en la minuta que antecede. Yo, la Notaria, leí íntegramente y en alta voz el presente instrumento público a la testadora en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto desde el principio hasta el fin; y, quienes así como yo, vieron, oyeron y entendieron todo el tenor de sus disposiciones testamentarias.- La otorgante se ratifica y firma el presente Testamento Abierto y Solemne conmigo y con los testigos los señores: Jorge Isaac Terán Araujo, Carmen Pavlova Astaiza Vallejo y Ximena Guerra Guerra, todos ellos mayores de edad idóneos y conocidos por mí la testadora, de todo o cual doy fe. Así como de que a este acto concurrieron desde el principio hasta el fin sin ninguna interrupción la testadora, los mismos testigos instrumentales que se mencionan conjuntamente con la suscrita Notaria.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos del caso previstos en la Ley Notarial, y leída que le fue a la compareciente, en la forma indicada a la compareciente y a los testigos por mí la Notaria, ésta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


Olga Marieta Pons Espinosa
c.c.

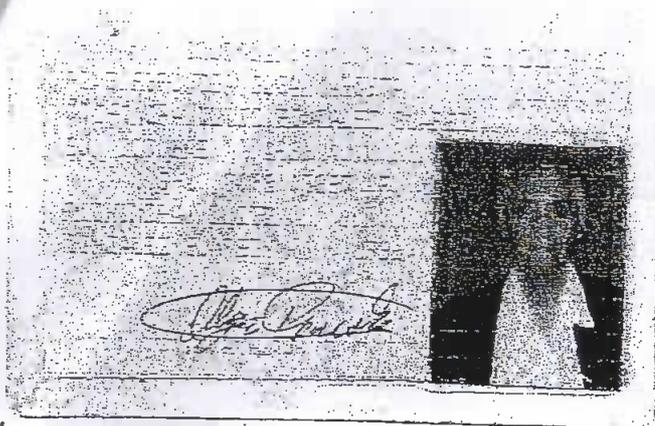



Jorge Isaac Terán Araujo
c.c. 1708063639
c.v. 018-0252


Carmen Pavlova Astaiza Vallejo
c.c. 17081045-4
c.v. 002-0096


Ximena Guerra Guerra
c.c. 1708083371
c.v. 015-0145


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

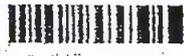
Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lasso
QUITO ECUADOR

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA N. 170806363-3
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ARAUJO
JORGE ISAAC
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LILIANA DEL ROSO
ESTRELLA C



EDUCACION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARAUJO CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

V144472442

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCION SECCIONAL 3-78-2014
018
018-0252
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708063639
CEDULA: TERAN ARAUJO JORGE ISAAC

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PARROQUIA
ZONA: 3

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1708063639



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJÁ(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 170861045-4

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
ASTAIZA VALLEJO
CARMEN PAVLOVA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE IGNACIO
AULESTIA VARGAS




SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

ASTAIZA ALONSO HUGO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLÁDYS MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-29

001207643

001207643




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0096 1708610454
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASTAIZA VALLEJO CARMEN PAVLOVA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

170861045-4



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 29 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

CIUDADANÍA 1708083371

PICHINCHA QUITO/SANTA FRODOA
 10 OCTUBRE 1969
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

Purisa Jimena
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E33331423
 SUETERO EMPLEADO PRIVADO

VIOLETA MARIANA DE GUERRA
 QUITO 13/01/2010
 REN 2227903



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 1708083371
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRA GUERRA XIMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

MUNICIPALIDAD
 CIRCUNSCRIPCIÓN INAQUITO
 PARROQUIA ZONA

Purisa Jimena
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Purisa Jimena
 c.c. 1708083371



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*CUA*.....
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

Gabriela Cadenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadenas
 QUITO, ECUADOR



Deo



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de Testamento Solemne y Abierto, otorgado por Olga Marieta Pons Espinosa.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho (28) de Enero año dos mil quince.-

Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

M. H. H. H. H.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



REGISTRO ORIGINAL
 SIN COPIA USD. 6.00

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000378 - 81

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE MARZO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: OLGA MARIETA PONS ESPINOSA. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 78 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, 3 DE MARZO DE 2015.

CAUSA DE LA MUERTE: CÁNCER PULMONAR, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DRA. MIGUEL NONAR MSP. L9 F98 N°293.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PONS VIZCAINO.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: REBECA ESPINOSA.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: ANDRÉS DENIS OROZCO VALLE, cédula/pasaporte No. 1719816991, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

SOBRINO AUT. INS. DE DEFUNCIÓN A DELEGADO PRESENTE QUE SE RATIFICA EN LO DECLARADO, CC. FALLECIDA: 1700873571 CAUSAS DE LA MUERTE. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA REFRACTARIA, TROMBOEMBOLIA PULMONAR MASIVA

Firma del Solicitante

ANDRES DENIS OROZCO VALLE

firma del delegado

LIZETH ADRIANA VELARDE VASCONEZ

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
 QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

Impreso por: LVELARDE, QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

AL PAGO INTERAS L 000008590950
 IMPRESION EN PA...



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: 0 - 000 - 0000000

EN EL ECUADOR, Perteneciente al Registro Civil, se inscribió el día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Registro Civil de la parroquia de San Mateo, cantón de San Mateo, provincia de Loja, el fallecimiento de don JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, nacido el día 15 de mayo de 1945, en la parroquia de San Mateo, cantón de San Mateo, provincia de Loja, Ecuador, quien falleció el día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en la parroquia de San Mateo, cantón de San Mateo, provincia de Loja, Ecuador, víctima de un accidente de tránsito.

Nombre y apellido de la madre: SIBILA GARCÍA GARCÍA
Nombre y apellido de la madre soltera: SIBILA GARCÍA GARCÍA

Nombre y apellido de la madre soltera: SIBILA GARCÍA GARCÍA

OBSERVACIONES

Se inscribió en el Registro Civil de la parroquia de San Mateo, cantón de San Mateo, provincia de Loja, Ecuador, el día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, el fallecimiento de don JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, nacido el día 15 de mayo de 1945, en la parroquia de San Mateo, cantón de San Mateo, provincia de Loja, Ecuador, víctima de un accidente de tránsito.

FORMA DE REGISTRO: Físico Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Firma]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

20 MAY 2014



República del Ecuador



Prefectura Provincial de Mariposa

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 5 / 2015

Tomo. Página 5

En la ciudad de Phoenix, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, siendo las nueve horas del 16 de Junio de 2015, ante mí, EDGAR PATRIZIO HERRERA BETANCOURT, CONSEJERO CONSUL. GENERAL en esta ciudad, comparece(n) MARIA DANIELA PONS BORJA, de estado civil soltera, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1712161379, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE LUIS PONS ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en Quito, Ecuador, cédula de ciudadanía número 1703316966, para que replice los siguientes encargos: a) Para que administren sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda a nombre del mandante comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, constituir y/o participar en cualquier calidad en fideicomisos, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de unificación, ampliación, rectificación, ratificación, etc.; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo que quedan enteramente facultados para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de propiedad de él mandante, gravar o acepten cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso a nombre del mandante; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados a nombre del mandante; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades a nombre del mandante; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, fiduciaros, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales a nombre del mandante; g) Para representar al mandante, en las compañías a las que pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio a nombre del mandante; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; aperturar, actualizar o realizar el cierre del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas a nombre del mandante y/o presentar cualquier petición o reclamación tributaria ante dicha institución; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a nombre del mandante; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar,

solicitar posesiones efectivas, para obtener Insinuaciones Judiciales o Notariales a nombre del mandante; l) Para que solicite autorizaciones para Declaratorias de Propiedad Horizontal, licencias de construcción, autorizaciones de subdivisión, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultados a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, y proceder a dar en venta y perpetua enajenación los bienes inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o producto de fraccionamientos a nombre del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio a nombre del mandante, e incluso venderlos; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos abientes a esta materia a nombre del mandante; o) Para que realicen transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país a nombre del mandante; q) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre del mandante; r) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere a nombre del mandante; El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. Usted señor Cónsul general, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder". Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DANIELA PONS BORJA


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA) .- Dado y sellado, el 16 de Junio de 2011.


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



23 de octubre de 2015

Señor

Fernando Pons Torres

Gerente General

ASTRA C.A.

Presente.-

Nosotros, Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López, Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, en nuestra calidad de legatarios de la señorita Olga Marieta Pons Espinosa, quien falleció el día 03 de marzo de 2015, conforme consta de la partida de defunción que adjuntamos; ponemos en su conocimiento que la última voluntad de la causante expresada en el testamento solemne abierto otorgado el día veinte y ocho de enero de dos mil quince, ante la Notaría Trigésima Segunda de Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, fue legarnos la totalidad de las acciones de las que fuera propietaria en el capital social de ASTRA C.A., de la siguiente manera:

1.- Trece mil seiscientos veinte y tres (13.623) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **de manera pro indiviso**, a favor de los señores Alejandro José Pons López, Paulina María Pons López, Santiago David Pons López; y,

2.- El saldo, es decir cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete (44.897) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de manera equitativa entre los señores Leonardo David Pons Borja, Daniela Pons Borja y José Luis Pons Espinosa, habiendo acordado ellos libre y voluntariamente y de manera unánime que se reparta de la siguiente manera: 14.966 acciones a favor del Sr. Leonardo David Pons Borja; 14.966 acciones a favor de la señora Daniela Pons Borja; y, 14.965 acciones a favor del señor José Luis Pons Espinosa.

Esta disposición testamentaria consta del numeral nueve del literal B) de su cláusula tercera de dicho testamento solemne abierto del cual adjuntamos una copia certificada para su conocimiento. Declaramos expresamente nuestra conformidad con esta transferencia de acciones cuyo origen es el legado realizado en nuestro favor por la difunta señorita Olga Marieta Pons Espinosa; y por lo tanto la división de dichas acciones efectuada entre nosotros y que consta de esta comunicación.

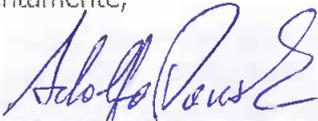
En virtud de lo expresado y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 190 de la Ley de Compañías, solicitamos a usted se proceda a realizar la correspondiente

anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, posteriormente proceda a notificar de este hecho a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Acompañamos una copia de nuestras cédulas de identidad y del pasaporte de la señora Paulina María Pons López, quien reside en el exterior desde hace muchos años y por lo tanto no tiene cédula de identidad ecuatoriana actualizada.

Se adjunta además una copia de los poderes en virtud de los cuales el señor Jose Luis Pons Espinosa suscribe la presente comunicación a nombre de la señora Daniela Pons Borja; y el señor Adolfo Gustavo Pons Espinosa, la suscribe a nombre de su hijo Alejandro José Pons López.

Atentamente,



**Ing. Adolfo Gustavo Pons Espinosa
Por Alejandro José Pons López
C.C.170702119-0**



**Paulina María Pons López
Pspt. 469115812**



**Santiago David Pons López
C.C. 170443627-6**



**Leonardo David Pons Borja
C.C. 171216136-1**



**José Luis Pons Espinosa
Por: Daniela Pons Borja
C.C. 171216137-9**



**José Luis Pons Espinosa
C.C. 170331696-6**

2015-17-01-32-P



**ESCRITURA PÚBLICA DE TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO
OTORGADO POR LA SEÑORA OLGA MARIETA PONS
ESPINOSA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

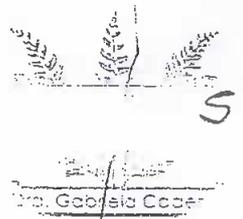
DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy veintiocho (28) de enero del año dos mil quince, ante mí, **Doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito**, comparece a la suscripción de la presente escritura pública la señora **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA** por sus propios y personales derechos, nacida en la ciudad de Quito, de estado civil soltera, de setenta y ocho años tres meses de edad, domiciliada en la ciudad de Quito distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, así como de que se halla en su sano, entero y cabal juicio, según así me consta y constatan también los testigos presentes, y declara que es su voluntad conferir su Testamento Solemne y Abierto como en efecto lo otorga de conformidad con las siguientes estipulaciones contenidas en la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es

el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un **TESTAMENTO SOLEMNE y ABIERTO** al tenor de las siguientes cláusulas: Yo, **OLGA MARIETA PONS ESPINOSA**, por mis propios y personales derechos, de setenta y ocho años tres meses de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en Quito, Distrito Metropolitano, hallándome en sana, entera y en cabal juicio y uso de la razón, sin coacción alguna, temor reverencial, ni promesa o seducción por medio de este instrumento, declaro mi voluntad de otorgar **TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO** de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** Mi estado civil es soltera a la fecha, jamás formalicé compromiso con persona alguna de ningún sexo, nacida en la ciudad de Quito el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, profeso la religión católica, mi profesión es bibliotecaria y mi actividad actual es jubilada, domiciliada y residente en Quito Distrito Metropolitano, en mi vida nunca procreé hijo alguno ni tampoco adopté niño o niña que pueda imputarse como mío. **SEGUNDA: UNO).**- Al no haber concebido hijo alguno por lo tanto descendencia directa, en pleno uso de mis facultades, ejerciendo el derecho que la razón y el corazón me otorgan, deseo legar todos mis bienes a las persona que amé que son mis hermanos y sobrinos, quienes me dieron todos mis años de felicidad y gracias a ellos los disfruté, sintiéndome el ser más amado como jamás pude imaginarme; **DOS).**- Los bienes que pude fraguar y que poseo a la fecha tanto muebles

como inmuebles, han sido adquiridos con mucho sacrificio, esfuerzo y dedicación, siendo éstos de mi única y exclusiva propiedad por lo que les dejo a ustedes con quienes pasé horas interminables de felicidad, sus caricias y sus tiernas palabras fueron el alimento de mi ser, el motivo de mi existencia, la razón de mi querer, por todo eso gracias. Los bienes que poseo al momento de mi deceso son: **a).**- Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **b).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito. **c).**- Apartamento signado con el número cuatro A (4A) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito. **d).**- Apartamento signado con el número seis A (6A) parqueaderos veintinueve (29) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Coruña número veintitrés guion cero nueve y calle Manuel Barreto de esta ciudad y cantón Quito; **e).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) bienes que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y

cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **f).**- Apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinal" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **g).**- Lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **h).**- Casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; **i).**- Casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situado en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera"; **j).**- Lote de terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba y que de acuerdo con mi hermano Fernando Pons Torres acordamos permutar con el lote de terreno de su propiedad, puesto que según sorteo realizado entre todos los hermanos me correspondió el lote signado con el número ocho (8) y a Fernando le perteneció el lote signado con el número dos (2). La permuta consistió en que yo le entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número ocho (8) y él me entregaba la posesión, el uso, el goce y la propiedad del lote número dos (2); **k).**- Edificación consistente en una casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los



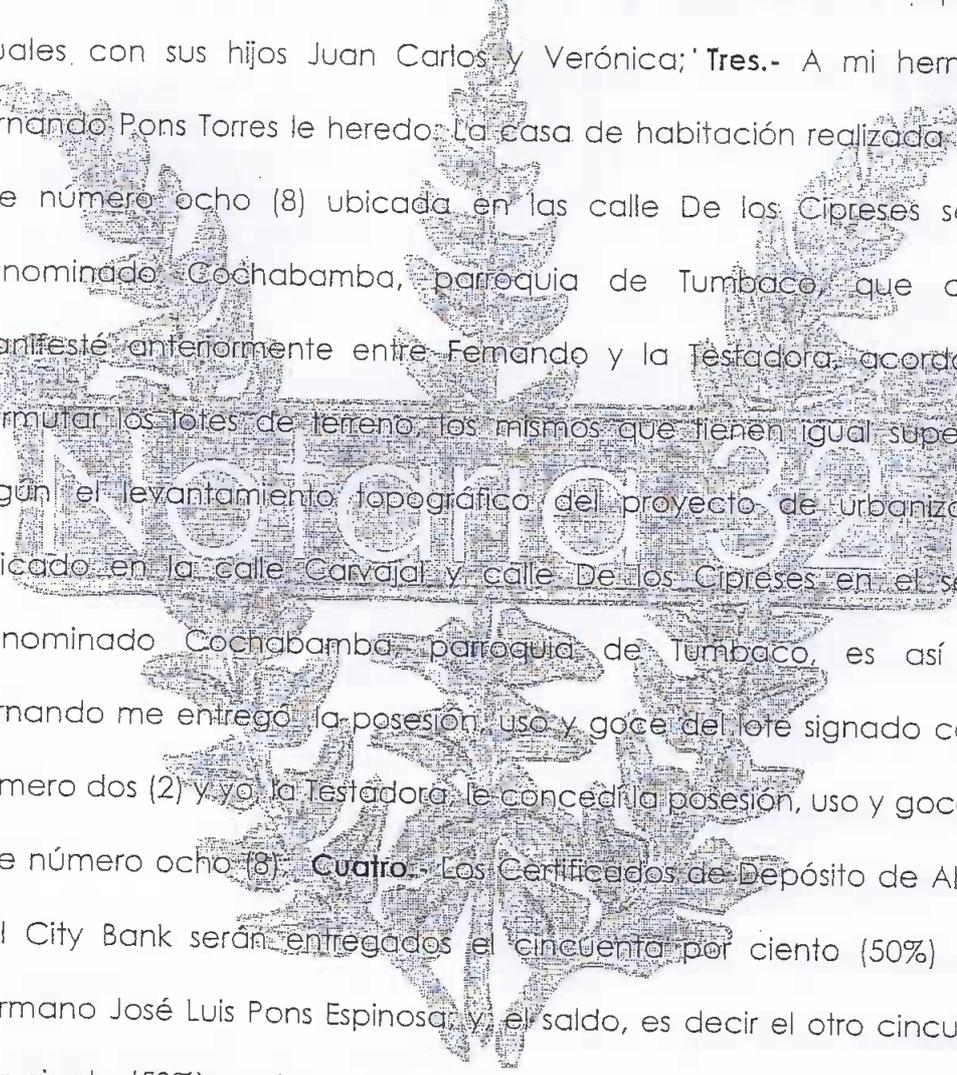
Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco; l).- Dos cuentas bancarias: **l.uno.**-Cuenta corriente en el Banco del Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); **l.dos.**- Cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); **m.**- Certificado de Depósito de ahorros en el City Bank número nueve nueve cuatro cinco ocho tres siete tres ocho ocho (9945837388); **n).**- Póliza Acumulación PAV en el Produbanco; Póliza Acumulación en el Banco de Guayaquil y Póliza Acumulación en el Banco Pichincha; **o).**- Una caja de seguridad signada con el número once (11) en el Banco Pichincha ubicado en la avenida seis de diciembre y Lizardo García, la que contiene varias joyas; **p).**- Vehículo marca Toyota Corola; **q).**- Acciones en la Compañía Astra C.A. **r).**- Acciones en el Hospital de los Valles. **TRES).**- A la fecha no tengo ninguna clase de obligaciones ni deudas para con terceros que tenga que honrar, por tanto a mi fallecimiento ustedes querida familia no asumirán compromiso ni obligación con persona alguna. **TERCERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. A).**- Es mi voluntad que los bienes de mi exclusiva propiedad y que constan detallados en la cláusula precedente sean entregados luego de mis días de la manera que a continuación detallo: **Uno.**- A mis sobrinos: Gabriela, Carolina, Sebastián y Michel les heredo: El terreno signado con el número dos (2) que se encuentra ubicado en la parroquia de Tumbaco en el sector denominado Cochabamba; **Dos.**- A mis sobrinos Alejandro, Paulina y

Santiago Pons López les heredo: El lote de terreno signado con el número ciento diez (110) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Tres.-** A mi sobrino Leonardo Pons Borja le heredo: El apartamento signado con el número cuatro (4) incluidas las construcciones que existen en la terraza que según la Declaratoria de Propiedad Horizontal son parte del apartamento número cuatro (4), parqueaderos números ocho (8) y nueve (9) inmuebles que forman parte del Edificio "Vista Grande" situado en el lote treinta y cuatro (34) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicada en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; La casa y terreno en la parroquia de Tumbaco, situada en la calle Gaspar de Carvajal (pasaje Pons) frente a la quinta denominada "El Romera" con todo los muebles y enseres que Leonardo elija; el resto de muebles y enseres serán entregados a Julieta, mi hermana para que realice un ecuánime reparto entre todos; **Cuatro.-** A mi sobrina Daniela Pons Borja y Leonardo Pons Borja les dejo: El apartamento signado con el número cuatro (4) parqueaderos números uno (1) y dos (2) y bodega número cuatro (4) bienes que forman parte del Edificio "Sinaí" situado en el lote treinta y dos (32) de la urbanización San Isidro (Vista Grande) ubicado en el sector denominado Miravalle del cantón Quito; **Cinco.-** A mis queridos sobrinos: José Rafael y María del Carmen Guerrero Pons les heredo: El Apartamento signado con el número nueve E (9E) y parqueadero número treinta y nueve (39) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número

Gabriela Cadena

doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito; y, el apartamento signado con el número cuatro (4) y parqueaderos ocho (8) y diez (10) bienes que forman parte del Edificio "El Prado" situado en la avenida seis de diciembre número treinta y dos guion cuatrocientos cuarenta y uno y avenida Diego de Almagro de esta ciudad y cantón Quito, **B).**- Así mismo, es mi voluntad que todos mis adorados hermanos reciban mi legado y que recuerden que siempre estaré junto a ellos, por lo que les heredo los bienes que detallo a continuación: **Uno.-** A mi hermana Julieta Pons Espinosa y José Luis Pons Espinosa les heredo el apartamento número seis A (6A) y parqueaderos nueve (9) y treinta (30) bienes que forman parte del Edificio "Castalia" situado en la avenida La Corona número veintitrés cero nueve y calle Manuel Varreto de esta ciudad y cantón Quito; aclarando que mientras dicho apartamento se encuentre en arrendamiento el usufructo será compartido entre los dos; y, cuando esa propiedad sea vendida se dividirá el cincuenta por ciento (50%) de la venta para cada uno de ellos, estos a su vez dividirán el producto de la venta; José Luis le entregará el cincuenta por ciento (50%) de su parte a su hija Daniela Pons y Julieta dividirá su porcentaje con sus hijos José Luis, María Dolores y Javier; **Dos.-** A mi hermano Diego Pons Espinosa y a su cónyuge Mariana Mancheno les heredo: El Apartamento signado con el número seis A (6A) y parqueaderos ocho (8) y treinta (30) inmuebles que forman parte del Edificio "Portofino" situado en la avenida De los Shyris número doscientos sesenta y siete y avenida Eloy Alfaro de esta

ciudad y cantón Quito; y, la casa de habitación situada en la calle Wuepi número cuarenta y cuatro guion treinta y seis y avenida El Inca de esta ciudad y cantón Quito; aclarando así mismo que mientras lo ocupe será de su uso y propiedad exclusiva; y, si lo llegasen a vender dichos bienes inmuebles el producto de la venta será dividida en partes iguales con sus hijos Juan Carlos y Verónica; **Tres.-** A mi hermano Fernando Pons Torres le heredo la casa de habitación realizada en el lote número ocho (8) ubicada en las calle De los Cipreses sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, que como manifesté anteriormente entre Fernando y la Testadora, acordamos permutar los lotes de terreno, los mismos que tienen igual superficie según el levantamiento topográfico del proyecto de urbanización ubicado en la calle Carvajal y calle De los Cipreses en el sector denominado Cochabamba, parroquia de Tumbaco, es así que Fernando me entregó la posesión, uso y goce del lote signado con el número dos (2) y yo, la Testadora, le concedí la posesión, uso y goce del lote número ocho (8); **Cuatro.-** Los Certificados de Depósito de Ahorro del City Bank serán entregados el cincuenta por ciento (50%) a mi hermano José Luis Pons Espinosa, y; el saldo, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) a mis sobrinos Leonardo y Daniela Pons Borja; **Cinco.-** La cuenta corriente aperturada en el City Bank en el mes de febrero de 2013 y que está el nombre de Olga Marieta Pons Espinosa como titular de la cuenta, tendrá como único beneficiario mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Seis.-** El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta



corriente del Banco Pichincha signada con el número tres cero cero tres siete uno dos siete cero cuatro (3003712704); El dinero que exista al momento de mi deceso en la cuenta corriente en el Produbanco signada con el número cero dos cero cinco siete cero cero siete cero seis uno (02057007061); Las Pólizas de Acumulación PAV del Produbanco, del Banco de Guayaquil y del Banco Pichincha le heredo a mi sobrino Leonardo Pons Borja. **Siete.-** El Vehículo marca Toyota Corola será de exclusiva propiedad de mi sobrino Leonardo Pons Borja; **Ocho.-** Las joyas que se encuentran dentro de la caja de seguridad número once (11) del Banco Pichincha le dejo todas a mi hermana Julieta Pons Espinosa. **Nueve.-** Las Acciones de la Compañía Astra C.A. que están a mi nombre, el veintitres coma veintiocho por ciento (23,28%) correspondían a mi querida Lita, por lo que serán restituidas a sus hijos Alejandro, Paulina y Santiago Pons; El resto de acciones y que eran de mi propiedad serán entregadas equitativamente entre Leonardo, Daniela y José Luis Pons. **Diez.-** La Acción que está a mi nombre en el Hospital de los Valles será entregada a mi hermano José Luis Pons Espinosa. **CUARTA.- REVOCATORIA.-** El presente testamento contiene definitivamente mi última voluntad, revocando de manera expresa cualquier otro testamento que haya otorgado, por lo que pido que esta Declaración Testamentaria sea acatada por todos quienes tengan conocimiento y de una manera u otra exista familiaridad con la Testadora. **QUINTA.- DESIGNACION:** Envisto como Albacea Testamentaria con facultades de tenencia a la señora Julieta Pons

Espinosa, a quien eximo de toda caución y quien será la encargada de hacer cumplir todas mis disposiciones; A su falta le reemplazarán mis hermanos Diego, José Luis y Fernando Pons y en caso de imposibilidad manifiesta de estos últimos, quien designe la señora Julieta Pons Espinosa manifestándolo expresamente mediante Mandato. La nueva o nuevo Albacea estará investida (o) de todas las facultades que mantenga la persona que yo, la testamentaria designé. **SEXTA:** Las mejoras o incrementos que se produzcan en cada uno de los bienes que conforman la masa hereditaria pertenecerán y acrecentarán la asignación a la o los beneficiarios. **SEPTIMA:** En el supuesto no consentido de que por alguna disposición legal, mi voluntad testamentaria precedentemente expuesta, no pudiera ser cumplida y así se lo declare judicialmente en sentencia ejecutoriada, de lo expresamente aclarado que es mi voluntad, en última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos veinte y nueve (1229) del Código Civil vigente, que la totalidad de mi Acervo Hereditario, incluyendo la Cuarta de Mejoras sea entregado conforme lo había declarado anteriormente, incluyendo la Cuarta de Libre Disposición de mis bienes. Con plena conciencia y voluntad de lo dispuesto, firmo este Testamento. Usted, señora Notaria, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Firmada por el doctor Mauricio Tinajero García, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos cincuenta. El mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un Testamento Abierto

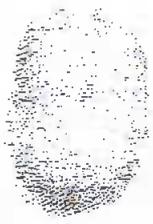
11
Dra. Gabriela Cadena Loza

y Solemne que queda transcrita.- Hasta las Declaraciones y disposiciones de la Testadora contenidos en la minuta que antecede. Yo, la Notaria, leí íntegramente y en alta voz el presente instrumento público a la testadora en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto desde el principio hasta el fin; y, quienes así como yo, vieron, oyeron y entendieron todo el tenor de sus disposiciones testamentarias.- La otorgante se ratifica y firma el presente Testamento Abierto y Solemne conmigo y con los testigos los señores: Jorge Isaac Terán Araujo, Carmen Pavlova Astaiza Vallejo y Ximena Guerra Guerra, todos ellos mayores de edad idóneos y conocidos por mí la testadora, de todo o cual doy fe. Así como de que a este acto concurrieron desde el principio hasta el fin sin ninguna interrupción la testadora, los mismos testigos instrumentales que se mencionan conjuntamente con la suscrita Notaria.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos del caso previstos en la Ley Notarial, y leída que le fue a la compareciente, en la forma indicada a la compareciente y a los testigos por mí la Notaria, ésta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

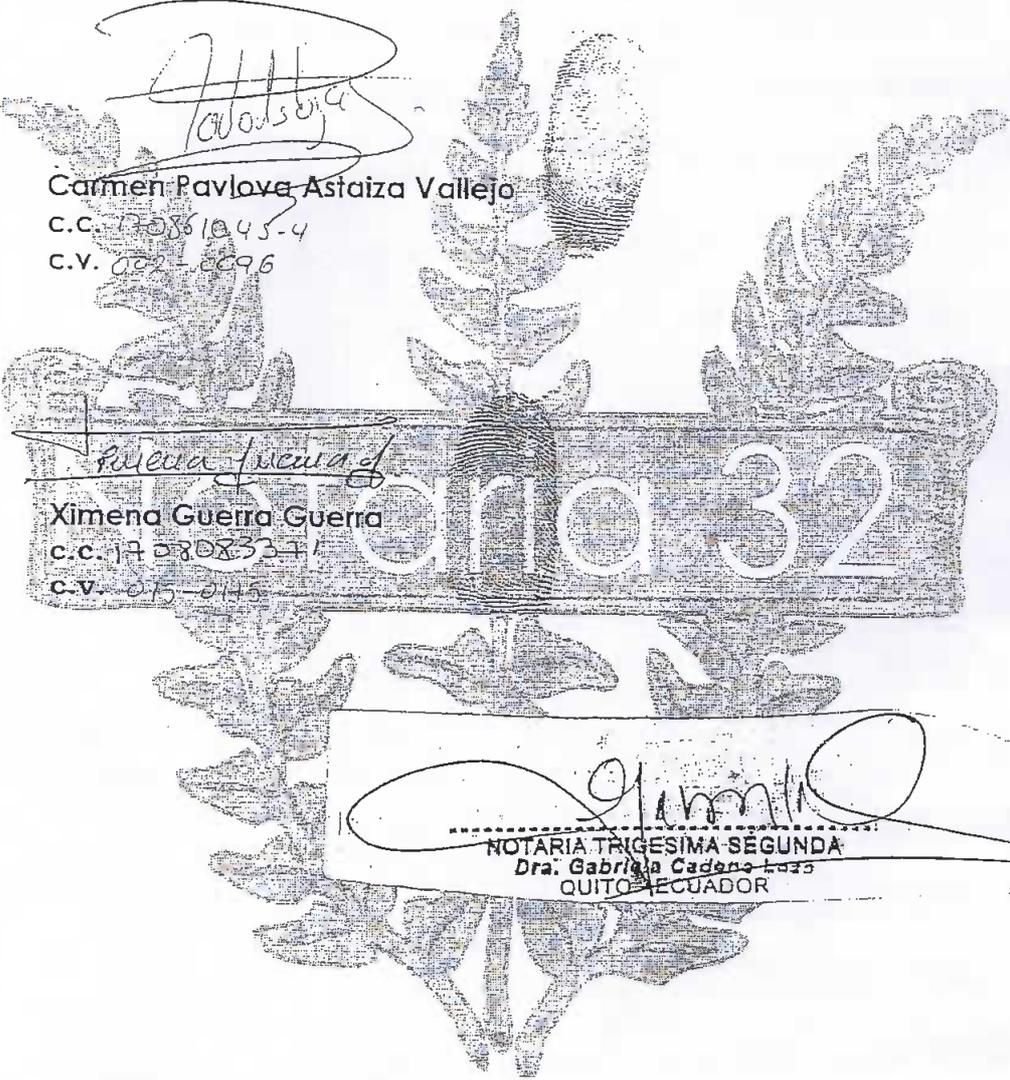

Olga Marieta Pons Espinosa
c.c.



Jorge Isaac Terán Araujo
c.c. 1708063639
c.v. 018-0252

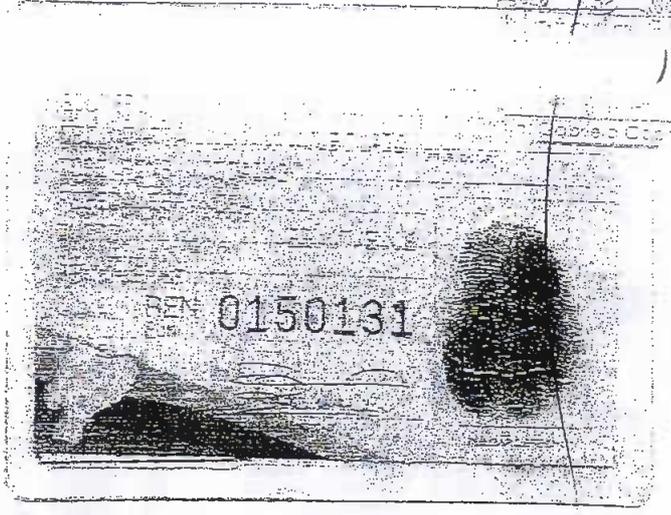
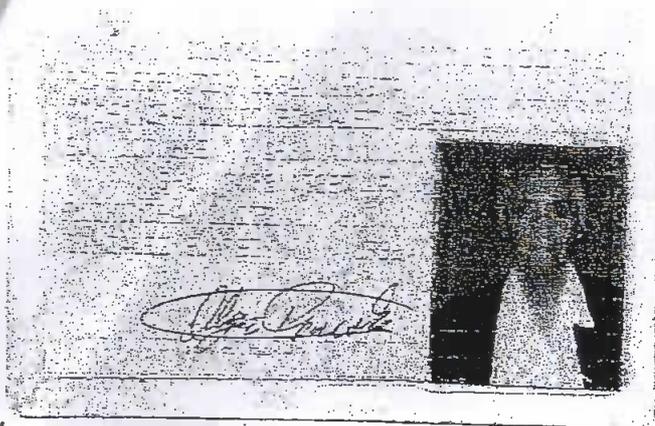


Carmen Pavlova Astaiza Vallejo
c.c. 17081045-4
c.v. 002-0096



Ximena Guerra Guerra
c.c. 1708083371
c.v. 015-0145

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE..... (CA)..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

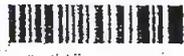
Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lasso
QUITO ECUADOR

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA N. 170806363-3
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ARAUJO
JORGE ISAAC
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LILIANA DEL ROSO
ESTRELLA C



EDUCACION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARAUJO CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION:
2021-08-16

V144472442

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCION SECCIONAL 3-78-2014
018
018-0252
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708063639
CEDULA: TERAN ARAUJO JORGE ISAAC

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PARROQUIA
ZONA: 3

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1708063639



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJÁ(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 170861045-4

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
ASTAIZA VALLEJO
CARMEN PAVLOVA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE IGNACIO
AULESTIA VARGAS




SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

ASTAIZA ALONSO HUGO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLÁDYS MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-29

001207643




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0096 1708610454
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASTAIZA VALLEJO CARMEN PAVLOVA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

170861045-4



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Signature]*..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 29 ENERO 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

CIUDADANÍA 1708083371

PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCILA
 10 OCTUBRE 1969
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

Purisa Jimena
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E33331423
 SUETERO EMPLEADO PRIVADO

VIOLETA MARIANA DE GUERRA
 QUITO 13/01/2010
 REN 2227903



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 1708083371
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRA GUERRA XIMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

MUNICIPALIDAD
 CIRCUNSCRIPCIÓN INAQUITO
 PARROQUIA ZONA

Purisa Jimena
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Purisa Jimena
 c.c. 1708083371



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*CA*.....
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 ENERO 2015

Gabriela Cadenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadenas 1335
 QUITO ECUADOR



Deo



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de Testamento Solemne y Abierto, otorgado por Olga Marieta Pons Espinosa.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho (28) de Enero año dos mil quince.-

Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

M. H. H. H. H.



1
2
3



REGISTRO ORIGINAL
 SIN COPIA USD. 6.00

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000378 - 81

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE MARZO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: OLGA MARIETA PONS ESPINOSA. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 78 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, 3 DE MARZO DE 2015.

CAUSA DE LA MUERTE: CÁNCER PULMONAR, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DRA. MIGUEL NONAR MSP. L9 F98 N°293.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PONS VIZCAINO.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: REBECA ESPINOSA.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: ANDRÉS DENIS OROZCO VALLE, cédula/pasaporte No. 1719816991, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

SOBRINO AUT. INS. DE DEFUNCIÓN A DELEGADO PRESENTE QUE SE RATIFICA EN LO DECLARADO, CC. FALLECIDA: 1700873571 CAUSAS DE LA MUERTE. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA REFRACTARIA, TROMBOEMBOLIA PULMONAR MASIVA

Firma del Solicitante

ANDRES DENIS OROZCO VALLE

firma del delegado

LIZETH ADRIANA VELARDE VASCONEZ

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
 QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

Impreso por: LVELARDE, QUITO, 3 DE MARZO DE 2015

AL PAGO INTERAS L 000008590950
 IMPRESO EN LA ...

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: 0 - 000 - 000000

En Ecuador, provincia de Esmeraldas, cantón GARCÍA, parroquia GARCÍA, se inscribió el día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, la defunción de

SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

Identificación: GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

Identificación: GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

Identificación: GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

Identificación: GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

OBSERVACIONES

Se inscribió en el presente registro la defunción de SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, nacido el día 10 de mayo de 1950, en la parroquia GARCÍA, cantón GARCÍA, provincia de Esmeraldas, Ecuador.

Fecha de inscripción: 20/05/2014

Forma de inscripción: Físico Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

20 MAY 2014



República del Ecuador



Prefectura Provincial de Pinar del Río

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 5 / 2015

Tomo. Página 5

En la ciudad de Phoenix, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, siendo las nueve horas del 16 de Junio de 2015, ante mí, EDGAR PATRIZIO HERRERA BETANCOURT, CONSEJERO CONSUL. GENERAL en esta ciudad, comparece(n) MARIA DANIELA PONS BORJA, de estado civil soltera, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1712161379, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE LUIS PONS ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en Quito, Ecuador, cédula de ciudadanía número 1703316966, para que replice los siguientes encargos: a) Para que administren sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda a nombre del mandante comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, constituir y/o participar en cualquier calidad en fideicomisos, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de unificación, ampliación, rectificación, ratificación, etc.; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo que quedan enteramente facultados para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de propiedad de él mandante, gravar o acepten cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso a nombre del mandante; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados a nombre del mandante; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades a nombre del mandante; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, fiduciaros, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales a nombre del mandante; g) Para representar al mandante, en las compañías a las que pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio a nombre del mandante; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; aperturar, actualizar o realizar el cierre del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas a nombre del mandante y/o presentar cualquier petición o reclamación tributaria ante dicha institución; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a nombre del mandante; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar,

solicitar posesiones efectivas, para obtener Insinuaciones Judiciales o Notariales a nombre del mandante; l) Para que solicite autorizaciones para Declaratorias de Propiedad Horizontal, licencias de construcción, autorizaciones de subdivisión, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultados a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, y proceder a dar en venta y perpetua enajenación los bienes inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o producto de fraccionamientos a nombre del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio a nombre del mandante, e incluso venderlos; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos abientes a esta materia a nombre del mandante; o) Para que realicen transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país a nombre del mandante; q) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre del mandante; r) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere a nombre del mandante; El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. Usted señor Cónsul general, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder". Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DANIELA PONS BORJA


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA) .- Dado y sellado, el 16 de Junio de 2011.


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

